

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DIRECTA Y TRASLADO

Aprobado por **RESOLUCIÓN 13/14/22-00**
ACTA 885/23/07/2013 del Consejo Directivo de la FP-UNA
ANEXO 05

Julio 2013
Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY



Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Reglamento de Admisión Directa y Traslado

ÍNDICE

I. NORMAS GENERALES	3
DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA ADMISIÓN DIRECTA Y EL TRASLADO.....	3
DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN DIRECTA Y EL TRASLADO	3
CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN DIRECTA Y EL TRASLADO.....	3
II. DE LA ADMISIÓN DIRECTA	4
GENERALIDADES	4
DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DIRECTA.....	4
SOBRE EL ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN DIRECTA.....	7
DE LOS CONVENIOS.....	7
III. DEL TRASLADO DE CARRERA	7
GENERALIDADES	7
DE LOS REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE CARRERA	8
SOBRE EL ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE TRASLADO DE CARRERA	8
IV. DEL TRASLADO DE SEDE	9
GENERALIDADES	9
DE LOS REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE SEDE.....	9
V. DE LA INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS	9



Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Reglamento de Admisión Directa y Traslado

I. NORMAS GENERALES

Art. 1 El presente Reglamento establece las normativas para la concesión de la admisión directa, el traslado de carrera y el traslado de sede en la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (FP-UNA).

DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA ADMISIÓN DIRECTA Y EL TRASLADO

Art. 2 La *Comisión de Estudio para la Admisión Directa y el Traslado* quedará integrada por resolución del Consejo Directivo de la FP-UNA antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La misma será presidida por un miembro titular del Consejo Directivo y conformada con, por lo menos, un representante de cada estamento.

Art. 3 Son atribuciones de la *Comisión de Estudio para la Admisión Directa y el Traslado*:

- Interpretar y aplicar este Reglamento.
- Estudiar los expedientes para la admisión directa, el traslado de carrera y el traslado de sede.
- Remitir al Consejo Directivo la nómina de postulantes a admitir por estos mecanismos, con dictámenes fundamentados.

DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN DIRECTA Y EL TRASLADO

Art. 4 La FP-UNA ofrece anualmente dos periodos para la Admisión Directa, el Traslado de Carrera y el Traslado de Sede.

Art. 5 Las solicitudes para la admisión directa, el traslado de carrera y el traslado de sede deberán reunir todos los requisitos del caso y serán recibidas en la Mesa de Entrada de la FP-UNA en el periodo establecido en el Calendario Académico, hasta diez (10) días corridos antes de la apertura del periodo de inscripción.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN DIRECTA Y EL TRASLADO

Art. 6 Para la aceptación de una postulación, además de otras condiciones o prioridades establecidas, adicionalmente, serán evaluados los siguientes aspectos:

- Antecedentes policiales registrados en las documentaciones correspondientes.
- Antecedentes disciplinarios en la FP-UNA o en las unidades académicas de origen, verificados en las documentaciones correspondientes.
- Haber infringido alguna reglamentación de la UNA o de la FP-UNA.



Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Reglamento de Admisión Directa y Traslado

- Art. 7 Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría de la FP-UNA remitirá los expedientes a la *Comisión de Estudio para la Admisión Directa y el Traslado*, hasta tres (3) días hábiles luego del cierre de recepción de solicitudes.
- Art. 8 La *Comisión de Estudio para la Admisión Directa y el Traslado* dispondrá de cinco (5) días hábiles para remitir los resultados al Consejo Directivo de la FP-UNA, para su consideración.
- Art. 9 El Consejo Directivo se expedirá al respecto en la siguiente sesión.
- Art. 10 La lista de postulantes admitidos por estos mecanismos, por el Consejo Directivo de la FP-UNA, será publicada en los paneles de aviso de la Secretaría de la Facultad y en la página web de la institución.

II. DE LA ADMISIÓN DIRECTA

GENERALIDADES

- Art. 11 La admisión directa consiste en la incorporación -a una de las carreras ofrecidas por la FP-UNA, sin recurrir al examen de ingreso, conforme a este Reglamento- de:
- Graduados de la FP-UNA,
 - Graduados de unidades académicas de la UNA,
 - Estudiantes de unidades académicas de la UNA,
 - Graduados de universidades nacionales, de gestión pública,
 - Estudiantes de universidades nacionales, de gestión pública,
 - Graduados de universidades nacionales, de gestión privada, con carreras reconocidas por el Consejo de Universidades,
 - Graduados de universidades extranjeras.
- Art. 12 El Consejo Directivo de la FP-UNA fijará anualmente el número de plazas disponibles para la admisión directa por carrera, para cada periodo académico.

DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DIRECTA

Para graduados de la FP-UNA

- Art. 13 El graduado de la FP-UNA que desee seguir otra carrera ofrecida por la misma, deberá presentar los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida al Decano.
 - Fotocopia de cédula de identidad civil o equivalente.



Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Reglamento de Admisión Directa y Traslado

- c) Certificado de antecedentes policiales original.
- d) Dos fotos recientes, tipo carné.

Art. 14 La Secretaría de la Facultad agregará al expediente del postulante el Certificado de Estudios y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, los cuales se confeccionarán con exoneración de los aranceles correspondientes.

Para graduados de una unidad académica de la UNA

Art. 15 El graduado de una unidad académica de la UNA que desee ser admitido por este mecanismo a una de las carreras ofrecidas por la FP-UNA deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano.
- b) Fotocopia de cédula de identidad civil o equivalente.
- c) Certificado de antecedentes policiales original.
- d) Certificado de estudios original.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la unidad académica de origen.
- f) Dos fotos recientes, tipo carné.

Para estudiantes de una unidad académica de la UNA

Art. 16 El estudiante de una unidad académica de la UNA que desee ser admitido por este mecanismo a una de las carreras ofrecidas por la FP-UNA debe haber aprobado, como mínimo, todas las asignaturas del primero y del segundo semestres (o el primer año) de la carrera que esté cursando y haber obtenido un promedio general de calificaciones de **3,0 (tres coma cero)** sobre 5 (cinco), como mínimo, en la carrera cursada. El interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano.
- b) Fotocopia de cédula de identidad civil o equivalente.
- c) Certificado de antecedentes policiales original.
- d) Certificado de estudios original.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la unidad académica de origen.
- f) Dos fotos recientes, tipo carné.

Para estudiantes de una universidad nacional, de gestión pública

Art. 17 El estudiante de una universidad nacional, de gestión pública, que desee ser admitido por este mecanismo a una de las carreras ofrecidas por la FP-UNA, deberá haber aprobado, todas las asignaturas del primero, segundo, tercero y cuarto semestres (o el primero y segundo años) de la carrera que esté cursando, y



Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Reglamento de Admisión Directa y Traslado

demostrar que obtuvo un promedio general de calificaciones de **3,0 (tres coma cero)** sobre 5 (cinco), como mínimo, en la carrera cursada. El interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano.
- b) Fotocopia de cédula de identidad civil o equivalente.
- c) Certificado de antecedentes policiales original.
- d) Certificado de estudios original.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la unidad académica de origen.
- f) Dos fotos recientes, tipo carné.

Para graduados de una universidad nacional, de gestión privada, con carreras reconocidas por el Consejo de Universidades

Art. 18 El graduado de una universidad nacional, de gestión privada, que desee seguir una de las carreras ofrecidas por la FP-UNA debe demostrar que obtuvo un promedio general de calificaciones de **3,5 (tres coma cinco)** sobre 5 (cinco) como mínimo, en la carrera cursada y deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano.
- b) Fotocopia de cédula de identidad civil o equivalente.
- c) Certificado de antecedentes policiales original.
- d) Certificado de estudios original.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la unidad académica de origen.
- f) Dos fotos recientes, tipo carné.

Art. 19 El postulante graduado de una universidad nacional, de gestión privada, debe provenir de una carrera cuya duración total –en horas y años- sea igual o superior a la duración de la carrera para la cual se postula.

Para graduados de una universidad extranjera

Art. 20 El graduado de una universidad extranjera que desee ser admitido por este mecanismo a una de las carreras ofrecidas por la FP-UNA debe haber obtenido un promedio general de **3,5 (tres coma cinco)** sobre 5 (cinco) , en la carrera cursada, o su equivalente en otras escalas, como mínimo, y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano.
- b) Fotocopia de cédula de identidad civil o equivalente.
- c) Certificado de antecedentes policiales original.



Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Reglamento de Admisión Directa y Traslado

- d) Certificado de estudios original.
- e) Constancia de registro del diploma de la universidad de origen, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura.
- f) Dos fotos recientes, tipo carné.

SOBRE EL ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN DIRECTA

Art. 21 Para llenar el cupo de plazas habilitadas, se considerarán las solicitudes de los postulantes en el siguiente orden de prioridad:

- a) Graduados de la FP-UNA.
- b) Graduados de unidades académicas de la UNA.
- c) Estudiantes de unidades académicas de la UNA.
- d) Graduados de universidades nacionales, de gestión pública.
- e) Estudiantes de universidades nacionales, de gestión pública.
- f) Graduados de universidades nacionales, de gestión privada, con carreras reconocidas por el Consejo de Universidades y graduados de universidades extranjeras.

Art. 22 Tendrán prioridad los postulantes que provengan de carreras cuyos programas de estudio contengan una cantidad significativa de asignaturas equivalentes en contenido, principalmente en lo que se refiere a los primeros años de estudio.

Art. 23 Se calificará a los postulantes teniendo en cuenta los mejores promedios y las prioridades enunciadas en los artículos precedentes, hasta llenar el cupo de plazas habilitadas para cada carrera.

Art. 24 El postulante admitido en forma directa por el Consejo Directivo de la FP-UNA tendrá tiempo para inscribirse hasta el siguiente período académico al que corresponde su admisión, de lo contrario perderá su derecho, indefectiblemente.

DE LOS CONVENIOS

Art. 25 Los convenios firmados por la UNA o la FP-UNA con otras instituciones, nacionales o extranjeras, prevalecerán sobre este Reglamento.

III. DEL TRASLADO DE CARRERA

GENERALIDADES

Art. 26 El traslado de carrera implica la admisión de un estudiante de la FP-UNA a otra carrera de la institución, distinta a aquella en la cual está inscripto.



Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Reglamento de Admisión Directa y Traslado

- Art. 27 En el caso de que se apruebe el traslado de carrera de un estudiante, el mismo estará habilitado para seguir la nueva carrera, sin perjuicio de la anterior.
- Art. 28 En el caso de que el estudiante desee seguir sólo la nueva carrera, deberá solicitar por escrito, luego de la aprobación de su traslado, la cancelación de su matrícula en la carrera anterior, previo pago de los aranceles correspondientes.
- Art. 29 El Consejo Directivo de la FP-UNA fijará anualmente el número de plazas disponibles para el traslado por carrera, para cada periodo académico.

DE LOS REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE CARRERA

- Art. 30 El estudiante que desee trasladarse a otra carrera debe haber aprobado una cantidad de asignaturas equivalente a **(NAC/AC)**, donde **NAC** corresponde al *número total de asignaturas de la carrera de origen* y **AC**, a la *duración en años* de dicha carrera. Se tomará la parte entera de la cantidad resultante de la operación indicada.
- Art. 31 Para el estudiante admitido en una carrera por este mecanismo, el tiempo de permanencia en la misma se considerará a partir de la nueva inscripción.
- Art. 32 El interesado deberá presentar los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida al Decano.
 - Fotocopia de la cédula de identidad civil o equivalente.
 - Dos fotos recientes, tipo carné.
- Art. 33 La Secretaría de la Facultad agregará al expediente del postulante el Certificado de Estudios y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, los cuales se confeccionarán con exoneración de los aranceles correspondientes.
- Art. 34 El estudiante de la carrera Ciencias de la Información o Gestión de la Hospitalidad podrá solicitar el traslado solo entre ambas y no a otras carreras ofrecidas en la FP-UNA.

SOBRE EL ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE TRASLADO DE CARRERA

- Art. 35 Para llenar el cupo habilitado, se considerarán las solicitudes de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:
- Postulantes que, en su carrera de origen, tengan aprobadas un mayor número de asignaturas equivalentes en contenido.
 - Promedio de calificaciones.



Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

Reglamento de Admisión Directa y Traslado

IV. DEL TRASLADO DE SEDE

GENERALIDADES

- Art. 36 El traslado de sede implica que el estudiante de una carrera de la FP-UNA se traslada a otra, sin cambiar de carrera.
- Art. 37 El estudiante que se traslade de sede conservará los méritos académicos adquiridos, tales como las calificaciones de asignaturas aprobadas, el derecho a examen final en asignaturas, el cumplimiento de actividades de extensión y pasantías curriculares, conforme a las reglamentaciones que correspondan en cada caso.
- Art. 38 En el caso de que el estudiante desee volver a la sede de origen de sus estudios, deberá realizar nuevamente el procedimiento establecido en este Reglamento, en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE SEDE

- Art. 39 El estudiante que desee trasladarse a otra carrera debe haber aprobado una cantidad de asignaturas equivalente a **(NAC/AC)**, donde **NAC** corresponde al número total de asignaturas de la carrera de origen y **AC**, a la duración en años de dicha carrera. Se tomará la parte entera de la cantidad resultante de la operación indicada.
- Art. 40 El tiempo de permanencia en la carrera se calcula a partir de la admisión del estudiante en la sede original de sus estudios.
- Art. 41 El interesado deberá presentar los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida al Decano.
 - Fotocopia de la cédula de identidad civil o equivalente.
 - Dos fotos recientes, tipo carné.
- Art. 42 La Secretaría de la Facultad agregará al expediente del postulante el Certificado de Estudios y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, los cuales se confeccionarán con exoneración de los aranceles correspondientes.

V. DE LA INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS

- Art. 43 Si existiere un problema en la aplicación o interpretación de este Reglamento, el Consejo Directivo de la FP-UNA deberá expedirse al respecto.